

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100387234	Servicio de Asistencia Técnica en Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Acción de fortalecimiento institucional a Comités de Gestión Regional Agrarios y otros mecanismos de articulación	
Denominación de la Contratación:	Servicio para optimizar la operatividad de la Oficina de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR – MIDAGRI) en el departamento de Arequipa mediante asistencia técnica y administrativa.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación se realiza con el fin de optimizar las actividades de gestión administrativa a través del informar y orientar eficientemente a los ciudadanos sobre los servicios del MIDAGRI en la Oficina de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR – MIDAGRI) en el departamento de Arequipa, lo que impulsará a promover la asociatividad, facilitar el acceso a la información, tecnología y mercado, contribuyendo con el desarrollo agrario del departamento de Arequipa.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio para optimizar la operatividad de la Oficina de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR – MIDAGRI) en el departamento de Arequipa mediante asistencia técnica y administrativa, que permita optimizar las actividades de gestión administrativa y mejorar el flujo de información de la OGAR MIDAGRI de Arequipa, lo que permitirá un mejor cumplimiento de la misión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el fortalecimiento de la gestión institucional.

3. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en el que la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT) tiene como función conducir la articulación y coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial.
- En el artículo 73 del ROF MIDAGRI se indica, que la Dirección General de Gestión Territorial cuenta con tres (3) unidades orgánicas, siendo estas las siguientes: Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental; Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social y la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria.
- En el artículo 74 del ROF MIDAGRI, se establece las funciones de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental – DAII, encargada, entre otros, de articular y coordinar las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2024-MIDAGRI, se aprueba la implementación progresiva de las Oficinas de Gestión y Articulación Regional de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR-MIDAGRI), a nivel nacional.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>4.1 Gestionar el archivo de los documentos que se creen como resultado de las actividades desarrolladas por la OGAR MIDAGRI en el departamento de Arequipa.</p> <p>4.2 Asistir en la planificación de encuentros y/o talleres dentro de las actividades de la OGAR MIDAGRI de Arequipa, según corresponda.</p> <p>4.3 Elaborar una matriz sobre las acciones y/o gestiones administrativas realizadas para dar a conocer los servicios que ofrecen las dependencias del MIDAGRI a través de la OGAR MIDAGRI de Arequipa.</p> <p>4.4 Realizar la atención y registro de las visitas realizadas por los usuarios de la OGAR MIDAGRI respecto a temas relacionados con el sector agrario en el departamento de Arequipa.</p> <p>4.5 Revisar y elaborar la documentación administrativa que se requiera para asegurar la operatividad de la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Arequipa.</p> <p>4.6 Participar e informar las reuniones administrativas de coordinación que se convoquen por parte de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental.</p>
<p>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <p>Persona natural que no tenga impedimento para contratar con el Estado.</p> <p>FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional en la Carrera de Administración y Negocios Internacionales y/o Contabilidad y/o Economía <p>CAPACITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso y/o Diplomado en Gestión Pública. - Con estudios en Operación de Bases de Datos y/u Ofimática <p>EXPERIENCIA LABORAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general de dos (02) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica no menor de un (01) año realizando actividades administrativas en el sector público. <p>IMPORTANTE:</p> <p>La acreditación de la experiencia: Copia simple de contratos u ordenes de servicios y/o su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta.</p>
<p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p>
<p>No corresponde.</p>
<p>7. SEGUROS</p>
<p>No corresponde.</p>
<p>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</p>
<p>No corresponde.</p>
<p>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: El servicio se prestará en forma presencial en la Oficina de Gestión y Articulación Regional – OGAR MIDAGRI en el departamento de Arequipa, cuando así se disponga.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ENTREGABLE/INFORME	PLAZO DE REALIZACION DEL SERVICIO
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

10. ENTREGABLES

El Locador deberá presentar los entregables en formato electrónico en la mesa de partes virtual <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/Inicio/Inicio/AccessType?tipo=P>, considerando las actividades indicadas en el numeral 4 del presente documento y conteniendo lo siguiente:

Primer Entregable:

- Informe de las actividades contenidas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del presente TDR, hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Segundo Entregable:

- Informe de las actividades contenidas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, 4.5 y 4.6 del presente TDR, hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Tercer Entregable:

- Informe de las actividades contenidas en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del presente TDR, hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 Reglamento)

- La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental – DAII de la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, en calidad de área usuaria.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
- De existir observaciones, la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC) las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.
- El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
- El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
- Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley².

¹ De existir observaciones, la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC) las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 Reglamento)

El pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio del entregable:

Cronograma de Pago	Entregable / Informe	Porcentaje de Avance
Primer pago	Primer Entregable	33%
Segundo pago	Segundo Entregable	33%
Tercer pago	Tercer Entregable	34%
Total :		100%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

- La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.
- El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidades por mora

- En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.
- La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor: Para bienes y servicios: $F = 0.40$
- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
- En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.
- El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

- Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resolución de contrato. Ampliación de plazo contractual. Recepción y conformidad de la prestación. Valorizaciones o metrados. Liquidación de contrato. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) Prestaciones accesorias Vicios ocultos otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)
<p>No corresponde.</p>
21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
22. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
23. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
<p>No corresponde.</p>
24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>

CUT: 38766-2025